



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 111**  
**( 12 FEB 2019 )**

*"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *"la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días"*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la Cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 111**  
**(12 FEB 2019)**

*"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"*

Grado 02 ubicado en la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante radicado No. 20194600008452 del once (11) de febrero de 2019, allegó documento dirigido al Área de Talento Humano, donde adjunta el certificado de incapacidad número 0006703738 generado por el Doctor Julián Rojas León, Médico Psiquiatra, de la I.P.S., Caja de Compensación Familiar CAFAM, de fecha primero (01) de febrero de 2019, donde le concedió ocho (8) días de incapacidad médica, comprendidos entre el primero (1°) de febrero de 2019 hasta el ocho (08) de febrero de 2019.

Que debido a los trámites administrativos internos de la Entidad, y la fecha de radicación del respectivo certificado de incapacidad médica, el presente acto administrativo, es posterior a la fecha de inicio de la licencia de incapacidad por enfermedad general y en cumplimiento de las normas legales vigentes, es procedente reconocer la licencia por enfermedad general a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ, de la siguiente manera:

Funcionario	Liliana Yasmin Ramos					
EPS	Famisanar					
Salario Base	\$					1.514.069
Incapacidades	6703738	Del 01-02-2019 al 08-02-2019				
Total días de Incapacidad	Ocho (8)					
<b>DÍAS DE INCAPACIDAD</b>						
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
6	66,667	\$ 201.877	2	100	\$ 100.938	\$ 302.815

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer ocho (8) días de licencia por enfermedad a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ quien se identifica con la Cédula de ciudadanía N° 52.169.403, comprendidos desde el primero (1°) de febrero de 2019 hasta el ocho (08) de febrero de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 302.815) MONEDA CORRIENTE de los cuales dos (2) días de incapacidad son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por valor de CIEN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 100.938) MONEDA CORRIENTE y seis (6) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 201.877) MONEDA CORRIENTE, que deberá cobrarse a FAMISANAR EPS.

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo a Sueldos de Personal –Nómina del rubro 3-1-1-01-01-003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir por el Área de Talento Humano a Famisanar E.P.S., el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 111**  
**(12 FEB 2019)**

*“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al Área de Talento Humano, que los valores reconocidos a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ por concepto de licencia por incapacidad médica por enfermedad general a razón de seis (6) días de salario equivalente a las dos terceras (2/3) partes del salario básico mensual, sean descontados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos de las cotizaciones a nombre de Famisanar, previa autorización de dicha E.P.S, efectuando la acción de cobro por esta Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo al Área de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ quien se identifica con la Cédula de ciudadanía N° 52.169.403.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los, **12 FEB 2019**

**LILIANA VALENCIA MEJÍA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Mariela González Robles – Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	Maria Ximena Correa Rivera – Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.